El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	Enero de 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	Secretaria de Educación
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de méritos abierto
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, GESTIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS, Y ORIENTACIÓN SOCIO-OCUPACIONAL, ORIENTADA A LA PREPARACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE ESTADO SABER 11 Y AL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde "dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que, conforme lo prevé la Constitución Política de Colombia en el Artículo 2, son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que, la Contratación Estatal está directamente relacionada con los fines del Estado, incluyendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los principios, derechos y deberes de la Constitución. En este sentido, el Estado Social tiene la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, en virtud del Artículo 62 del Decreto Municipal n.° 40 del 16 de mayo de 2019, "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía", la misión de la Secretaría de Educación es garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo en sus distintas formas, niveles y modalidades, asegurando la calidad y pertinencia de la educación.

Que, mediante la Resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo, iniciando el proceso de certificación a partir del 1 de enero de 2010.

Que, desde entonces, el Municipio de Chía ha trabajado en la certificación de los procesos misionales de gestión de calidad, con el fin de optimizar la integración y articulación de los procesos entre el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación, fortalecer la transparencia en la ejecución de procesos y generar información confiable y oportuna.

Que, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía es la encargada de liderar, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las políticas, planes y programas del sistema educativo municipal, garantizando la prestación de un servicio de calidad en condiciones de pertinencia, eficiencia, cobertura y equidad.

Que, conforme a la normatividad vigente, para el desarrollo de los macroprocesos de la Secretaría de Educación Municipal de Chía, se requiere la contratación de servicios profesionales de apoyo jurídico que garanticen el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de contratación estatal y otros aspectos administrativos y educativos.

Que, adicionalmente, las Pruebas Saber 11, establecidas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), constituyen un instrumento fundamental para medir la calidad del sistema educativo, evaluando las competencias de los estudiantes en diferentes áreas del conocimiento y proporcionando información clave para la mejora de los procesos educativos.

Que, de acuerdo con la Ley 1324 de 2009, "Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES", el examen Saber 11° es una evaluación estandarizada que presentan las personas que terminan el nivel de educación media (art. 3°). Este examen, realizado semestralmente por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, tiene como objetivos servir de criterio para la entrada de estudiantes a la educación superior, estimar su valor agregado, y monitorear la calidad de la formación que ofrecen los establecimientos de educación media.

Que, El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, juega un papel crucial en la evaluación y mejora de la calidad educativa. Por esta razón, no solo administra el examen de Estado Saber 11°, sino que también estructura las Pruebas Saber para los grados 5°, 9° y 11°. Estas evaluaciones cuentan con características específicas, abarcando desde los conceptos más básicos hasta las habilidades más complejas en las áreas de conocimiento de Matemáticas, Lectura Crítica, Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales e inglés. La evaluación de estos contenidos y habilidades permite medir la capacidad de resolver problemas complejos, fortalecer la comprensión sólida de conceptos clave, monitorear el progreso académico de los estudiantes e identificar áreas en las que puedan necesitar apoyo adicional durante su proceso de formación académica. Este proceso culmina en la presentación de las Pruebas Saber 11°, que son más especializadas y permiten el acceso a la educación superior.

Que, por tanto, el examen cumple el propósito con diferentes actores del sistema educativo de los mencionados estudiantes de grado 11° y 10° que requieren presentar nuevamente las pruebas correspondientes:

- Estudiantes: Proporciona herramientas para la autoevaluación y el desarrollo del proyecto de vida, ofreciendo información sobre sus competencias en diversas áreas. Además, brinda apoyo para la orientación vocacional y la toma de decisiones sobre su futuro.

- Instituciones de Educación Superior: Facilita la selección de candidatos idóneos para sus programas académicos y permite realizar un seguimiento de su evolución académica. También sirve como criterio para otorgar beneficios educativos.

- Establecimientos Educativos: Proporciona referentes clave para los procesos de autoevaluación y la orientación de las prácticas pedagógicas. Además, contribuye a la evaluación institucional en función de sus proyectos educativos y planes de mejoramiento.

- Autoridades Educativas: Permite la construcción de indicadores de calidad educativa y sirve como base para estudios de carácter cultural, social, económico y educativo. También contribuye a la retroalimentación de los procesos de evaluación y mejora del sistema educativo.

La presentación de este examen de Estado es obligatoria para acceder a estudios en una institución de educación superior. Sin embargo, la autonomía universitaria, establecida en la Ley 30 de 1992, permite que cada institución defina sus propios criterios de admisión.

Desde el segundo semestre de 2014, la estructura del Examen de Estado de la Educación Media, ICFES Saber 11 cambió, incorporando preguntas abiertas además de las de selección múltiple. Este ajuste permite evaluar procesos de razonamiento más complejos y reducir la influencia del azar en los resultados. Además, se reestructuraron las áreas evaluadas, pasando de ocho a cinco.

Entre los principales cambios, la prueba de Lenguaje se fusionó con la de Filosofía, dando origen a la nueva prueba de Lectura Crítica. A partir de esta modificación, los evaluados reciben un reporte de resultados con un puntaje global sobre 500 y siete puntajes individuales por cada área evaluada. Esto les permite comparar su desempeño con el de la población que presentó la prueba en la misma aplicación.

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES Saber 11, aplicado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), es un instrumento estandarizado de evaluación externa. Junto con las pruebas aplicadas en los grados quinto, noveno y al finalizar el pregrado, forma parte del Sistema Nacional de Evaluación.

Este examen tiene como objetivos:

a) Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes próximos a finalizar el grado undécimo de la educación media.
b) Proporcionar a los estudiantes herramientas para la autoevaluación y el diseño de su proyecto de vida.
c) Proporcionar a las instituciones educativas información relevante sobre las competencias de los aspirantes a programas de educación superior y de los admitidos, facilitando así el diseño de programas de nivelación académica y estrategias para prevenir la deserción universitaria.
d) Monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos del país, con base en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
e) Generar información para el cálculo de indicadores de valor agregado en la educación media y superior.

f) Servir como fuente de datos para la construcción de indicadores de calidad educativa y para el ejercicio de inspección y vigilancia del servicio público educativo.

g) Ofrecer información a los establecimientos de educación media para fortalecer sus procesos de autoevaluación y mejorar o reorientar sus prácticas pedagógicas.

h) Proveer información estratégica para la formulación de políticas educativas a nivel nacional, territorial e institucional.

Que, las pruebas Saber 11° del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES cumplen un rol fundamental en el diagnóstico de los niveles de aprendizaje de los estudiantes en áreas fundamentales, así como en la evaluación de la calidad de la oferta educativa de los entes territoriales del país. Además, estas pruebas miden los conocimientos, habilidades y valores que los estudiantes colombianos desarrollan a lo largo de su trayectoria escolar. Sus resultados pueden determinar el ingreso a la educación superior o universitaria e incluso la obtención de incentivos para los mejores estudiantes del país, como los programas de Políticas de Gratuidad, entre ellos "Puedo Estudiar". Este programa busca eliminar barreras económicas para el acceso a la educación superior, garantizando el pago de la matrícula ordinaria neta de estudiantes de programas de pregrado en Instituciones de Educación Superior (IES) públicas.

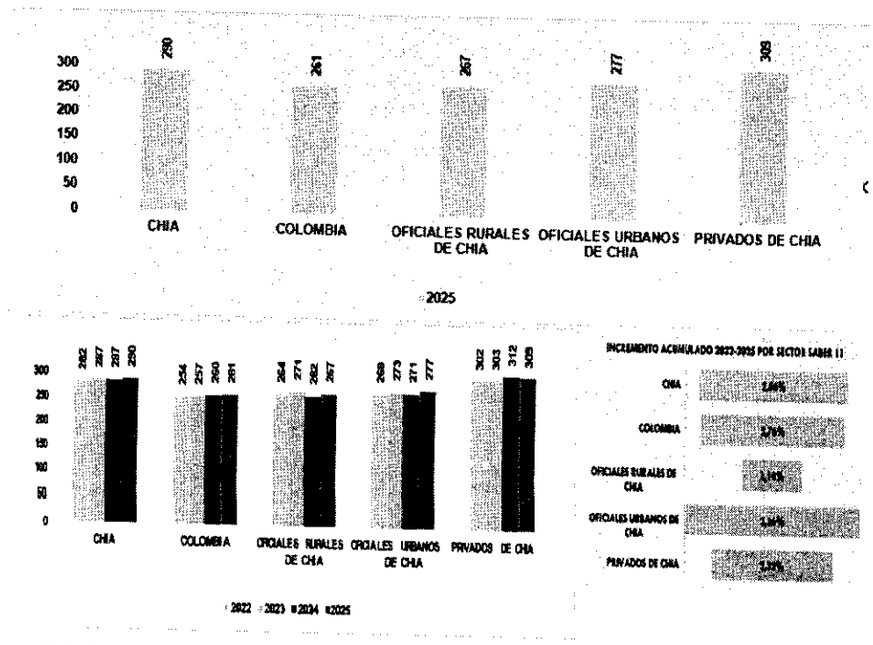
Que, la importancia social de estas pruebas es muy alta, ya que el buen rendimiento en ellas incide en la calidad de la promoción social y económica de la población, así como en el desarrollo humano, científico, cultural y político del territorio. Por ello, la preparación para las pruebas Saber debe ser una prioridad en las agendas públicas departamentales y locales, permitiendo mejorar la calidad de la educación en concordancia con las políticas educativas nacionales y los modelos pedagógicos implementados. De esta manera, se garantiza que las instituciones educativas cumplan con las metas educativas nacionales e institucionales propuestas.

En este contexto, y con el fin de obtener buenos resultados en dichas pruebas y fortalecer las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía, se han asignado recursos dentro del plan de desarrollo de la anterior vigencia. Se busca garantizar la continuidad de estas estrategias en la presente vigencia, incluyendo su consideración dentro del Plan de Desarrollo Municipal, asegurando así un compromiso sostenido con la mejora de la calidad educativa en la región.

En el año 2025, en las pruebas Saber11 Calendario A para grados 11, el promedio nacional alcanzó los 261 puntos, mostrando un incremento constante desde el 2021, cuando el puntaje fue de 250. Este comportamiento refleja una mejora sostenida en el desempeño académico. La desviación estándar se ha mantenido estable, ubicándose en 52 puntos, lo que indica una variabilidad controlada en los resultados.

De acuerdo a los análisis de resultados pruebas saber 11 para el periodo comprendido entre los años 2022 al 2025, realizado desde el área de calidad educativa de la secretaria de educación Chía a partir de los resultados agregados publicados por el ICFES se puede observar lo siguiente:

GRÁFICO 1. PROMEDIOS POR ÁREA Y SECTOR – PRUEBAS SABER 11 – 2025, CALENDARIO A, SOLO GRADO 11



Construcción elaborada por la Secretaría de Educación de Chía con base en resultados agregados Saber 11, obtenidos del portal oficial del ICFES https://resultados.icfes.edu.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/resultadosSecretarias.jsf#No-back-button, con corte al 8 de noviembre de 2025.

El grafico presenta los promedios globales de las Pruebas Saber 11 – 2025 para grado 11°, correspondientes al

calendario A. El análisis evidencia que las instituciones educativas privadas alcanzan el promedio más alto, con 309 puntos, destacándose de manera significativa frente al sector oficial.

Por su parte, las instituciones educativas oficiales urbanas del municipio de Chía registran un promedio de 277 puntos, mientras que las instituciones educativas oficiales rurales presentan el promedio más bajo, con 267 puntos, lo que refleja una brecha persistente entre sectores y contextos territoriales.

La segunda parte del gráfico presenta el comparativo correspondiente al período 2022–2025, en el cual se evidencia una tendencia general de crecimiento en los sectores evaluados. Este comportamiento puede asociarse, en parte, a las acciones implementadas por la Secretaría de Educación de Chía durante los dos últimos años, orientadas a realizar intervenciones académicas con estudiantes de grados 10° y 11° de las instituciones educativas oficiales. Dichas estrategias han contribuido al fortalecimiento de los procesos de preparación y al mejoramiento progresivo de los resultados en estas evaluaciones. Asimismo, este avance se ha visto favorecido por el acompañamiento permanente de docentes y directivos docentes, quienes han promovido el análisis y uso pedagógico de los resultados diagnósticos, así como la implementación de planes de mejoramiento derivados de estos procesos contractuales.

El análisis de los últimos años evidencia que esta brecha se ha mantenido, con los colegios privados logrando puntajes consistentemente más altos. A pesar de que los establecimientos oficiales han mostrado avances, el ritmo de mejora no ha sido suficiente para cerrar la diferencia con los privados.

Dado que la mayoría de los estudiantes del municipio de Chía asisten a instituciones oficiales, es fundamental implementar estrategias para mejorar su preparación académica y reducir la brecha con los colegios privados. Algunas acciones clave incluyen:

- Fortalecimiento de estrategias pedagógicas: Implementación de metodologías innovadoras que fomenten el pensamiento crítico y la resolución de problemas en los estudiantes.
- Capacitación docente: Brindar formación continua a los docentes para mejorar sus estrategias de enseñanza y adaptar las metodologías a las necesidades actuales.
- Uso de tecnología educativa: Integrar herramientas digitales y plataformas de aprendizaje para potenciar el desarrollo de habilidades en los estudiantes.
- Refuerzo en asignaturas clave: Especialmente en matemáticas, lectura crítica y ciencias, que tienen un impacto directo en el desempeño en pruebas estandarizadas.
- Acompañamiento y tutorías: Programas de apoyo personalizados para los estudiantes con dificultades académicas, asegurando que todos tengan oportunidades de mejorar su rendimiento.

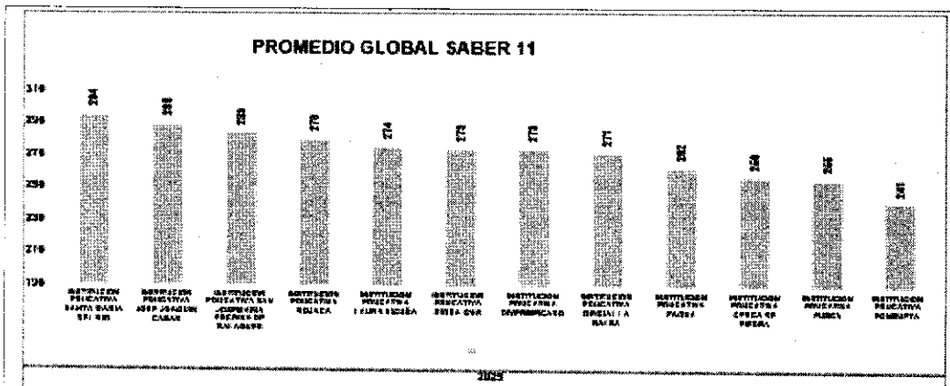
La educación pública en Chía debe fortalecerse para garantizar que los estudiantes de las instituciones oficiales tengan las mismas oportunidades de éxito que aquellos de los colegios privados. Invertir en su formación no solo contribuirá a cerrar la brecha académica, sino que también asegurará un futuro más competitivo y equitativo para todos.

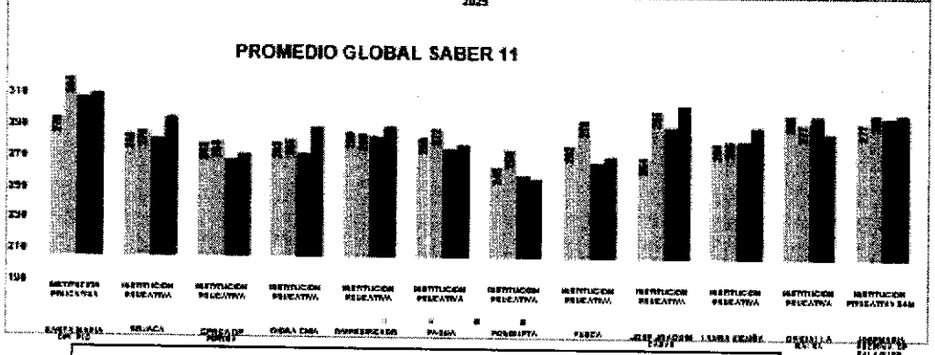
En el año 2025, varias instituciones educativas de Chía destacaron en las Pruebas Saber 11. Por ejemplo, el Gimnasio El Hontanar obtuvo un puntaje global de 365, posicionándose en el puesto 23 a nivel nacional. En el sector oficial, la Institución Educativa Santa María del Río alcanzó un puntaje de 292, ubicándose en el puesto 1.406 a nivel nacional.

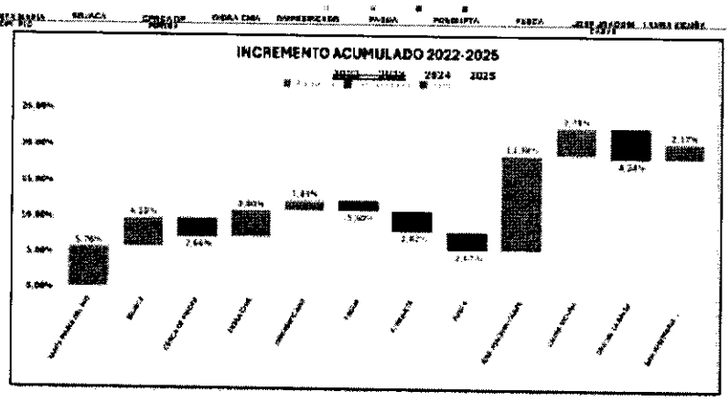
El siguiente grafico (grafico 2) presenta los puntajes globales de las Pruebas Saber 11 – 2025 por institución educativa oficial, considerando únicamente los resultados de grado 11°. Se observa que la institución Santa María del Río obtiene el puntaje más alto, con 294 puntos, mientras que la institución Fonquetá se ubica en el último lugar, con un promedio de 241 puntos, evidenciándose una diferencia de 53 puntos entre ambas instituciones.

Las instituciones educativas que presentan resultados intermedios positivos son José Joaquín Casas, San Josemaría Escrivá de Balaguer y Bojacá, mientras que aquellas que se acercan a los puntajes más bajos corresponden a Fusca, Cerca de Piedra y Fagua.

La segunda parte del gráfico permite analizar el incremento acumulado en el período 2022–2025, evidenciando una tendencia de crecimiento en 7 de las 12 instituciones educativas oficiales. Se destaca el crecimiento de las instituciones José Joaquín Casas, Santa María del Río y Bojacá, que registran los mayores incrementos acumulados (13,59 %, 5,76 % y 4,10 %, respectivamente). En contraste, las instituciones que presentan los incrementos negativos más significativos son La Balsa (-4,24 %), Fusca (-2,82 %) y Cerca de Piedra (-2,66 %).







Construcción elaborada por la Secretaria de Educación de Chía con base en resultados agregados Saber 11, obtenidos del portal oficial del ICFES https://resultados.icfes.edu.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/resultadosSecretarias.jsf#No-back-button, con corte al 8 de noviembre de 2025.

Lo anterior evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos pedagógicos y de acompañamiento en las instituciones educativas, con el propósito de reducir las brechas de desempeño existentes no solo entre el sector oficial y el sector privado, sino también entre las instituciones educativas ubicadas en contextos rurales y urbanos. Este fortalecimiento resulta fundamental para garantizar condiciones más equitativas en el acceso a oportunidades de aprendizaje y, en consecuencia, mejorar los resultados en las pruebas Saber 11 de los estudiantes en el territorio.

Por esta razón se focaliza una población objeto del programa para el año 2025, son los estudiantes matriculados en los grados 10° y 11° jornada diurna y nocturna de las doce (12) IED oficiales del Municipio de Chía, según dato SIMAT mes de marzo de 2025:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	GRADOS								Total x IEO
		10°	grupos	11°	grupos	25	grupos	26	grupos	
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DEL RIO	SEDE PRINCIPAL	75	2	65	2					140
INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA	SEDE PRINCIPAL	61	2	55	2	25	1			141
INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA	SEDE PRINCIPAL	82	3	66	3	11	1			159

INSTITUCION EDUCATIVA DIOSA CHIA	SEDE PRINCIPAL	87	3	86	3					173
INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO	SEDE PRINCIPAL	207	7	206	7					413
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FAGUA	SEDE PRINCIPAL	56	2	43	2	11	1	3	1	99
	SEDE TIQUIZA	43	2	38	1					81
INSTITUCION EDUCATIVA FONQUETA	SEDE PRINCIPAL	60	2	44	2					104
INSTITUCION EDUCATIVA FUSCA	SEDE PRINCIPAL	25	1	16	1	5	1			46
	SEDE EL CERRO	22	1	22	1					44
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS	SEDE PRINCIPAL	107	3	70	3	14	1	14	1	205
INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA	SEDE PRINCIPAL	103	3	100	3					203
INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL LA BALSA	SEDE PRINCIPAL	62	2	27	2	8	1			97
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSEMARIA ESCRIVA DE BALAGUER	SEDE PRINCIPAL	126	4	127	5					253
Total, general		**1116**	**37**	**965**	**37**	**74**	**6**	**17**	**2**	**2172**

Datos tomados del SIMAT con corte al 11 de marzo de 2025

Que, de acuerdo con lo anterior y con el fin de establecer acciones específicas de mejoramiento de los resultados de las Pruebas Saber, además de dar continuidad al proceso de preparación, no se agota la necesidad de servicio y se promueve una educación con calidad. El Municipio de Chía en la formulación del Plan de Desarrollo 2024-2027, y de acuerdo al análisis del sector realizado por la Secretaría de Educación concluye la necesidad de suscribir un contrato que contribuya con el fortalecimiento del proyecto mediante un aporte en dinero que potencialice sus actividades para el alcance de las metas dispuestas.

Así mismo, durante el año 2025 la Secretaría de Educación Municipal de Chía aplicó una encuesta dirigida a los estudiantes de los grados 9.°, 10.° y 11.° de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio, con el propósito de caracterizar sus intereses vocacionales, expectativas académicas, percepción de habilidades, condiciones sociofamiliares y aspiraciones a futuro.

Este instrumento fue diseñado como parte de las acciones de diagnóstico orientadas a fortalecer los procesos de orientación vocacional, la construcción del proyecto de vida y la transición hacia la educación superior o el mundo laboral, en el marco de la formulación de estrategias educativas territoriales más pertinentes e inclusivas.

Si bien los resultados de la encuesta permitieron identificar tendencias en los intereses vocacionales y afinidades hacia determinadas áreas del conocimiento, también evidenciaron que un porcentaje significativo de estudiantes, aunque manifiesta su intención de acceder a la educación superior, aún requiere procesos más estructurados de orientación vocacional. Estos procesos son fundamentales para apoyar la toma de decisiones informadas, que les permitan reconocer sus habilidades, intereses y capacidades, y así elegir programas de formación acordes con su perfil y con las oportunidades académicas y laborales disponibles., Razón por la cual se plantea la necesidad de contar con un instrumento técnicamente mas apropiado que permita comprender intereses, habilidades, contexto personal y proyección de vida del estudiante. Esto es importante porque la elección ocupacional en esta etapa no depende solo de gustos, sino también de competencias, oportunidades del entorno y expectativas personales.

La preparación del Examen ICFES Saber 11° en la evaluación de la calidad educativa y en la proyección

académica de los estudiantes del municipio de Chía, se hace necesario contratar una entidad especializada que brinde acompañamiento en el fortalecimiento de competencias, orientación pedagógica y preparación estratégica para los estudiantes.

Esta entidad deberá no solo contribuir a mejorar los resultados individuales de los estudiantes en la prueba, sino también incrementar el puntaje promedio del municipio de Chía, lo que impactará positivamente en la calidad educativa y en las oportunidades de acceso a la educación superior para los jóvenes.

- Aumento en los puntajes promedio de los estudiantes en el Examen ICFES Saber 11.
- Reducción de brechas académicas entre instituciones educativas del municipio.
- Fortalecimiento de estrategias pedagógicas en los establecimientos educativos.
- Disminución de la deserción universitaria mediante la nivelación académica previa.
- Mejoramiento del puntaje del municipio en los rankings de calidad educativa a nivel nacional.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: Educación.

PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

META PRODUCTO: Beneficiar anualmente 2.163 adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas oficiales en habilidades y competencias para el mejoramiento de resultados académicos en pruebas externas y orientación socio- ocupacional.

PROYECTO: Mejoramiento de la calidad y de la gestión institucional, educativa en el municipio de Chía.

AVANCE FÍSICO:

AVANCE ACUMULADO:

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, GESTIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS, Y ORIENTACIÓN SOCIO-OCUPACIONAL, ORIENTADA A LA PREPARACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE ESTADO SABER 11 Y AL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código Producto	Nombre Producto
43232100	Software de edición y creación de contenidos
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60105200	Materiales educativos de recursos de aptitudes de vida
60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
60106100	Materiales de enseñanza vocacional
60106600	Materiales para pruebas de aptitud y vocacionales
80101600	Gerencia de proyectos
81131500	Metodología y análisis
82111800	Servicios editoriales y de soporte
86101700	Servicios de capacitación vocacional NO- CIENTÍFICA

86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86141500	Servicios de guía educativa
86141600	Organizaciones de estudiantes
86141700	Tecnología educacional

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única CCE-IECP-MA-06 de fecha 27 de Diciembre de 2023, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, establece respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...)La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...)"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.. (...)

Nota 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 Pliegos de condiciones: se aclara que la clasificación anterior se realiza superando el tercer nivel en aras de identificar de manera más precisa y detallada de los servicios requeridos por la Entidad, no obstante, su verificación solo será obligatoria hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase.

2.3 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

El servicio a contratar se centra en la comunidad académica de los grados 10 y 11 de las IEO del municipio de Chía, con la finalidad de fortalecer el proceso de preparación para la presentación del examen denominado pruebas saber 11, razón por la cual se requiere contratar a una persona natural o jurídica o una estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que preste los servicios que se describen a continuación:

ITEM	CARACTERISTICAS	unidad de medida	Cant
1. Desarrollar acciones integrales de evaluación, mejoramiento y fortalecimiento académico orientadas a la preparación para las Pruebas de Estado SABER 11° en las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, dirigidas a estudiantes de grados once (11°) y ciclos 25 y 26	1.1 Aplicar de manera presencial una prueba diagnóstica inicial a mil veintidós (1.022) estudiantes de grado once (11°) y ciclos 25 y 26 de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, con el propósito de identificar fortalezas y oportunidades de mejora en las áreas evaluadas: Matemáticas, Lectura Crítica, Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales e Inglés. Asimismo, realizar el procesamiento, análisis, socialización y entrega de los resultados individuales obtenidos a cada estudiante.	Prueba diagnóstica y entrega de resultados individuales.	1022
	1.2 Elaborar un (1) Plan de Mejoramiento por cada Institución Educativa Oficial del Municipio de Chía, con base en el análisis de los resultados obtenidos en la prueba diagnóstica aplicada a estudiantes de grados 11° y ciclos 25 y 26, orientado a fortalecer las prácticas pedagógicas en las diferentes áreas del conocimiento y a definir acciones concretas de mejoramiento en el aula que contribuyan al incremento progresivo de los resultados en las Pruebas Saber 11°.	Planes de Mejoramiento	12
	1.3.. Realizar treinta (30) horas efectivas de acompañamiento pedagógico por grupo, para un total aproximado de cuarenta y un (41) grupos de grado once (11°) de las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, dirigidas a mil veintidós (1.022) estudiantes. El acompañamiento deberá desarrollarse en modalidad presencial, con una intensidad de cinco (5) días por grupo, a razón de seis (6) horas diarias, en fechas concertadas con los directivos docentes de cada institución, en días hábiles y/o sábados. La actividad estará orientada al fortalecimiento de competencias evaluadas en las Pruebas de Estado SABER 11°, mediante el trabajo en aula sobre los distintos tipos de pregunta conforme a la estructura y lineamientos del examen. Asimismo, el contratista deberá suministrar material pedagógico impreso a cada uno de los mil veintidós (1.022) estudiantes participantes.	Horas	41*30=1230
	1.4 Realizar dos (2) talleres de refuerzo académico por cada uno de los grupos de grado once (11°) y ciclos 25 y 26 de las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, para un total aproximado de cuarenta y uno (41) grupos. Los talleres deberán desarrollarse en modalidad presencial, así:Un (1) taller en el área de Lectura Crítica.Un (1) taller en el área de Matemáticas.Cada taller tendrá una duración de dos (2) horas por grupo y estará orientado al fortalecimiento de competencias evaluadas en las Pruebas de Estado SABER 11°. El contratista deberá suministrar el material pedagógico impreso a cada uno de los estudiantes participantes.	Horas	41 *2*2= 164

	1.5 Aplicar un (1) simulacro de las Pruebas de Estado SABER 11 , con una duración de nueve (9) horas presenciales, dirigido a mil veintidós (1.022) estudiantes de grado once (11°) y ciclos 25 y 26 de las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chia.El simulacro deberá diseñarse y aplicarse conforme a la estructura, lineamientos y metodología establecidos por el ICFES para las Pruebas SABER 11°, garantizando condiciones similares a las del examen oficial. El contratista deberá suministrar material pedagógico impreso a cada estudiante. Se realizará entrega de resultados de manera individual.	Simulacro a Estudiantes con entrega de resultados.	1022
2. Desarrollar acciones integrales de evaluación, mejoramiento y fortalecimiento académico orientadas a la preparación para las Pruebas de Estado SABER 11° en las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chia, dirigidas a estudiantes de grados décimo (10°)	2.1 Aplicar de manera presencial una prueba diagnóstica inicial a mil ciento treinta dos (1.132) estudiantes de grado decimo (10°) de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chia, con el propósito de identificar fortalezas y oportunidades de mejora en las áreas evaluadas: Matemáticas, Lectura Crítica, Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales e Inglés. Asimismo, realizar el procesamiento, análisis, socialización y entrega de los resultados individuales obtenidos a cada estudiante.	Prueba diagnóstica	1132
	2..2 Elaborar un (1) Plan de Mejoramiento por cada Institución Educativa Oficial del Municipio de Chia, con base en el análisis de los resultados obtenidos en la prueba diagnóstica aplicada a estudiantes de grados 10°, orientado a fortalecer las prácticas pedagógicas en las diferentes áreas del conocimiento y a definir acciones concretas de mejoramiento en el aula que contribuyan al incremento progresivo de los resultados en las Pruebas Saber 11°.	Planes de mejoramiento	12
	2.3 Realizar diez (10) horas efectivas de acompañamiento pedagógico por grupo, para un total aproximado de treinta y siete (37) grupos de grado decimo (10°) de las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chia, a mil ciento treinta dos (1.132) estudiantes. El acompañamiento deberá desarrollarse en modalidad presencial, con una intensidad de cinco (5) días por grupo, a razón de dos(2) horas diarias, en fechas concertadas con los directivos docentes de cada institución, en días hábiles y/o sábados.La actividad estará orientada al fortalecimiento de competencias evaluadas en las Pruebas de Estado SABER 11°, mediante el trabajo en aula sobre los distintos tipos de pregunta conforme a la estructura y lineamientos del examen. Asimismo, el contratista deberá suministrar material pedagógico impreso a cada uno de mil ciento treinta dos (1.132) estudiantes participantes..	Horas	37*10=320
3. Desarrollar acciones de orientación y gestión de resultados SABER 11° para el fortalecimiento de la toma de decisiones académicas.	3.1 Realizar doce (12) talleres de orientación metodológica sobre la estructura, lineamientos, competencias evaluadas y tipos de pregunta de las Pruebas de Estado SABER 11°, dirigidos a docentes de los grados décimo (10°) y once (11°) de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chia. Se desarrollará un (1) taller por cada Institución Educativa Oficial, con una duración de dos (2) horas cada uno, en modalidad presencial y en fechas previamente concertadas con los directivos docentes. Los talleres estarán orientados a fortalecer la apropiación de estrategias pedagógicas y didácticas alineadas con los estándares evaluados por el ICFES, promoviendo el análisis de resultados, la comprensión de la estructura del examen y la incorporación de prácticas de aula que contribuyan al mejoramiento progresivo del desempeño estudiantil en las Pruebas SABER 11°.	Talleres	12
	3. Consolidar, analizar y socializar los resultados de las pruebas diagnósticas aplicadas a los estudiantes de los grados décimo (10°) y once (11°) durante la vigencia 2024, con rectores directivos docentes y docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chia. La socialización deberá realizarse mediante una jornada académica con una duración mínima de dos (2) horas por cada Institución Educativa Oficial, así como una sesión adicional dirigida al Grupo de Rectores. Durante esta jornada l contratista deberá entregar un (1) informe técnico por cada Institución Educativa Oficial, que incluya el análisis de resultados, identificación de fortalezas y oportunidades de mejora, y recomendaciones orientadas al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y a la toma de decisiones institucionales.	Jornadas	12
	3.3 Realizar una jornada de presentación y entrega oficial de los resultados de las pruebas diagnósticas y simulacros aplicados a los estudiantes de grados décimo (10°) y once (11°), dirigida al equipo directivo de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía. El contratista deberá presentar el análisis consolidado municipal y la desagregación por Institución Educativa Oficial, áreas evaluadas, ejes temáticos y puntajes obtenidos, así como entregar informe técnico en medio físico y digital, con sus respectivas representaciones gráficas y estadísticas para la toma de decisiones sectoriales..	Jornada	1
4. Aplicación Test de Orientación vocacional	4.1 Aplicar un test de orientación vocacional a los estudiantes de grado 11° de las instituciones educativas oficiales del municipio de Chía, con el fin de identificar sus intereses, habilidades y preferencias académicas, y entregar a cada estudiante un informe individual con los resultados obtenidos y su respectiva interpretación.	Test de orientación vocacional y resultados individuales	981

Del material de trabajo digita l (material pedagógico) de apoyo , considerando que la existencia del derecho de autor atiende a la necesidad de reconocimiento de la creación intelectual y a criterios de índole

económica. La protección que se concede al autor desde el momento mismo en que se crea la obra, sin que para ello requiera cumplir con formalidad jurídica alguna, apunta a otorgarle dos clases de derechos:

Los primeros son los morales, que son perpetuos, intransferibles e irrenunciables y que lo facultan para reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra; oponerse a toda deformación o modificación que perjudique su honor o reputación o demerite la obra; a publicar su obra o a conservarla inédita; a modificarla y a retirarla de circulación (artículos 11 Decisión 351 Comisión de la Comunidad Andina y 30 de la Ley 23 de 1982).

En segundo lugar, se encuentran los patrimoniales, que constituyen una facultad exclusiva para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización que se quiera hacer de la obra, como la reproducción, la comunicación pública, la distribución pública, la importación y la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra (artículos 13 de la Decisión 351 Comisión de la Comunidad Andina y 12 de la Ley 23 de 1982).

En razón de lo anterior, cualquier persona que pretenda utilizar una creación protegida, deberá contar, salvo las excepciones legales, con la autorización previa y expresa del autor, de sus derechohabientes o de los titulares de los derechos patrimoniales en el caso de tratarse de una obra sobre la cual operó la transferencia de los mismos. Sin su consentimiento, la utilización de la obra podría llegar a ser calificada judicialmente como ilícita, por vulnerar derechos sobre la creación protegida, siendo probable la aplicación de sanciones de tipo civil y penal. Por lo anterior del contenido digital, cuando aplique la obligación, se deberá acreditar:

Especificaciones técnicas del Material Pedagógico digital:

Estudiantes de grado décimo 10°, undécimo 11° y jornada nocturna:

Contenido del material pedagógico digital de preparación para los estudiantes de grado 10, 11° y jornada nocturna, diseñada para el desarrollo continuo del proceso de formación.

La estructura de la plataforma debe comprender entre 500 a 600 preguntas, diseñadas para abordar diversas áreas de conocimiento con las siguientes características:

- Guías de estudio alineadas con la estructura de la prueba.
- Banco de preguntas tipo ICFES para práctica.
- Estrategias de resolución de preguntas y gestión del tiempo durante el examen.

Cada una de las actividades debe mostrar claramente las respuestas correctas e incorrectas, permitiendo a los estudiantes realizar más de dos intentos para reforzar sus conocimientos y corregir errores. Además, en caso de presentar fallas técnicas durante su desarrollo, los estudiantes podrán solicitar intentos adicionales.

Características técnicas para el funcionamiento de la plataforma:

HARDWARE	
VPS	
Componente	Configuración
Disco Duro	30GB
Bandwidth (Transferencia)	850GB
Virtual CPU (3.2 GHz) Garantizado	2 core
RAM Garantizada	4GB
Direcciones IP	1
Panel de Control	1
SSL	1

SOFTWARE

Componente	Configuración
Laravel	10.10
Angular	15.2
Node	18.16
MariaDB Server	10.6.14-MariaDB
PHP	8.1

Plataforma de gestión de aprendizaje (LMS) e Learning Content Management (LCMS) basada en las tecnologías: Laravel, Angular y Node, instalada en servidor Cloud Linux., arquitectura x86_64, PHP versión 8.1, MariaDB Server Versión 10.6.14-MariaDB, Procesador Intel Xeon E5-2640 v2 con 2 cores, RAM de 4Mb y 6 capas de seguridad, para garantizar la protección de datos, que transitan por la red: Capa Humana, Capa Perimetral, Capa de Red, Capa de Endpoint, Capa de Aplicativo y Capa de Datos.

El contenido digital deberá estar disponible las 24 horas del día y debe contar con acceso por usuario y contraseña personalizada por estudiante y que el operador debe suministrar según la información suministrada por la secretaria de educación.

Además, se debe adjuntar el certificado de Registro de Soporte Lógico - Software expedido por el Ministerio de Interior y Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de verificar la propiedad intelectual y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de autor sobre la plataforma. Este certificado garantizará que el software utilizado cuenta con el debido respaldo legal, asegurando su originalidad y autorización para su uso en el proceso educativo.

Nota: Del material de trabajo digital el proponente debe suministrar el link de la plataforma, usuario y contraseña de prueba para supervisar si cuenta con las especificaciones técnicas requeridas.

FOCALIZACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICALES DE CHÍA ESTUDIANTES DE GRADO 10° Y 11°.

La población objeto del programa para el año 2025, son los estudiantes matriculados en los grados 10° y 11° jornada diurna y nocturna de las doce (12) IED oficiales del Municipio de Chía, según dato SIMAT mes de marzo de 2025.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	GRADOS								Total x IEO
		10°	grupos	11°	grupos	25	grupos	26	grupos	
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DEL RIO	SEDE PRINCIPAL	75	2	65	2					140
INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA	SEDE PRINCIPAL	61	2	55	2	25	1			141
INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA	SEDE PRINCIPAL	82	3	66	3	11	1			159
INSTITUCION EDUCATIVA DIOSA CHIA	SEDE PRINCIPAL	87	3	86	3					173
INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO	SEDE PRINCIPAL	207	7	206	7					413
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FAGUA	SEDE PRINCIPAL	56	2	43	2	11	1	3	1	99
	SEDE TIQUIZA	43	2	38	1					81
INSTITUCION EDUCATIVA FONQUETA	SEDE PRINCIPAL	60	2	44	2					104
INSTITUCION EDUCATIVA FUSCA	SEDE PRINCIPAL	25	1	16	1	5	1			46
	SEDE EL CERRO	22	1	22	1					44

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS	SEDE PRINCIPAL	107	3	70	3	14	1	14	1	205
INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA	SEDE PRINCIPAL	103	3	100	3					203
INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL LA BALSA	SEDE PRINCIPAL	62	2	27	2	8	1			97
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSEMARIA ESCRIVA DE BALAGUER	SEDE PRINCIPAL	126	4	127	5					253
Total, general		**111 6**	**37**	**965**	**37**	**74**	**6**	**17**	**2**	**2172**

Datos tomados del SIMAT con corte al 11 de marzo de 2025

(**) Nota: los datos de registro de la plataforma SIMAT pueden cambiar, para lo cual se deberá tener en cuenta esa variación en la atención de los estudiantes de los grados 10° y 11° de las 12 IED oficiales del Municipio de Chía.

DERECHOS DE PROPIEDAD, USO DE COMUNICACIONES E IDENTIDADES: Las Partes (Entidad y Contratista) declaran que los productos que se originen con ocasión a la ejecución del presente contrato son de propiedad de la Entidad, el contratista podrá hacer uso de los mismos únicamente para certificar las actividades desarrolladas, solamente podrá hacer uso de las herramientas que desarrolle producto de su capacidad intelectual. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes sobre derechos de autor, obligándose a mantener la integridad, confidencialidad y exactitud de la información divulgada, citando a las demás partes. Para este efecto las partes convienen y así se obligan, sin perjuicio que a través de reglamentos o documentos de orden interno previa concertación, se establezcan condiciones adicionales que necesiten ser precisadas y reguladas en pro de la transparencia, que frente a los documentos escritos, presentaciones, informes, papelería y demás elementos de publicidad o material de apoyo que se elaboren y surjan de la realización de las actividades contratadas, bien como forma de avance o ejecución del mismo o como instrumento de divulgación y promoción frente a terceros.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecerán al MUNICIPIO DE CHÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la secretaría de educación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de al hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese contrato, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta estipulación y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

La presente estipulación de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (3) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, articulo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A., el presente estudio se adelanta para la celebración de un contrato de Consultoría.

2.5 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Planear la aplicación previa concertación de las partes (Entidad- Contratista) de la jornada de diagnóstico, talleres de refuerzo, fortalecimiento académico, de acuerdo con los contenidos temáticos establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas si las hay. A su vez, todo material empleado en la prestación del servicio que contenga o se haga uso de la imagen institucional, deberá contar con aprobación de la oficina asesora de comunicación, prensa y protocolo.
2. Presentar informe de los resultados de la jornada de diagnóstico, talleres de refuerzo, fortalecimiento académico, ante los rectores de las IEO del municipio de Chía y la SEM, con el fin de proyectar las jornadas de los planes de mejora
3. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el

personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones o adendas si las hay. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los miembros del equipo de trabajo propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO DE CHIA. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio según la modalidad contractual prevista por el contratista.

4. Entregar el material de apoyo por cada actividad (Formulario de preguntas para la prueba diagnóstica, material requerido para el simulacro, material de apoyo para las jornadas de acompañamiento y talleres) a cada uno de los estudiantes de los grados 10° y 11 del as IEO del municipio de Chía, en las sesiones o jornadas programadas.
5. Presentar al municipio de Chía por parte del Contratista, mediante documento con los correspondientes soportes, un informe por cada servicio adelantado, conforme a los siguientes parámetros establecidos en las mismas: (Número de estudiantes que han asistido a las diferentes sesiones o jornadas, listados de asistencia, instituciones educativas donde se han adelantado las sesiones o jornadas correspondientes de acuerdo con el cronograma concertado entre las partes, con la descripción de la actividad que se desarrolló, número de horas trabajadas, en medio magnético y por escrito.
6. Entregar al supervisor, una vez finalizada la ejecución del contrato toda la información y los documentos recopilados en desarrollo para el cumplimiento de sus obligaciones, en medio magnético y por escrito.

2.6.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

La Secretaria de Educación además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Garantizar los espacios físicos para la realización de sesiones y jornadas previstos para el servicio.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.6 TIPO DE CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina CONSULTORÍA.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

2.7 Secretaría de Educación y las doce (12) Instituciones educativas oficiales y sus respectivas sedes del Municipio de Chía

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDES	DIRECCION INSTITUCION	UBICADO EN ZONA
LAURA VICUÑA	Sede Principal	Calle 12 No. 7-31	URBANO
DIOSA CHÍA	Sede Principal	Vereda Bojacá -Sector La Dorada	RURAL
JOSE JOAQUIIN CASAS	Sede Principal	Av. Bolivar calle 18	URBANO
	Sede Principal	Calle 9 No. 11-42	URBANO
DIVERSIFICADO DE CHÍA	Sede Principal	Carrera 6 No. 8-18- Campin	URBANO
	SANTA LUCIA	Calle 4 No, 10-94	URBANO
	EL CAMPINCITO	Calle 7 No 4-78	URBANO
	JARDIN LUNA NUEVA	Calle 7 con Cra 7 esquina	URBANO
LA BALSA	Sede Principal	Vereda. La balsa	RURAL
SAN JOSEMARIA	Sede Principal	Av. Pradilla No. 1E-70	URBANO

ESCRIVA DE BALAGUER	SAMARIA	Vereda. Samaria	RURAL
CERCA DE PIEDRA	Sede Principal	Vereda. Cerca de Piedra	RURAL
FONQUETA	Sede Principal	Vereda. Fonqueta	RURAL
FAGUA	Sede Principal	Vereda Fagua	RURAL
	TIQUIZA	Vereda Tiquiza	RURAL
SANTAMARIA DEL RIO	Sede Principal	Via Guaymaral	RURAL
BOJACA	Sede Principal	Vereda. Bojaca	RURAL
	MERCEDES DE CALAHORRA	Barrio Mercedes de Calahorra	RURAL
FUSCA	LA CARO I	km 22 cra. 7 La Caro	RURAL
	Sede Principal	Vereda Fusca	RURAL
	EL CERRO	Vereda Yerbabuena	RURAL

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Siete (07) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Profesional Universitario – Secretaría de Educación

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:

No aplica

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

3.2. JUSTIFICACIÓN:

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018, la modalidad de selección que resulta aplicable es CONCURSO DE MÉRITOS.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de CONCURSO DE MÉRITOS procedimiento establecido en el Numeral 3, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.
>
> De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

Es importante precisar que, para el presente caso, los servicios de consultoría que se requieren se enmarcan de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual indica:

> "2o. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales

referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato"

En consideración a lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará un proceso por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el numeral 3°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de establecer el presupuesto aplicable a este proceso, se considerarán las siguientes condiciones:

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida en los estudios previos, el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($549.999.912)** incluido impuestos, gastos directos e indirectos.

4.2 Analisis técnico

El presente estudio busca la preparación del Examen ICFES Saber 11° en la evaluación de la calidad educativa y en la proyección académica de los estudiantes del municipio de Chía, se hace necesario contratar una entidad especializada que brinde acompañamiento en el fortalecimiento de competencias, orientación pedagógica y preparación estratégica para los estudiantes.
Esta entidad deberá no solo contribuir a mejorar los resultados individuales de los estudiantes en la prueba, sino también incrementar el puntaje promedio del municipio de Chía, lo que impactará positivamente en la calidad educativa y en las oportunidades de acceso a la educación superior para los jóvenes.

- Aumento en los puntajes promedio de los estudiantes en el Examen ICFES Saber 11.
- Reducción de brechas académicas entre instituciones educativas del municipio.
- Fortalecimiento de estrategias pedagógicas en los establecimientos educativos.
- Disminución de la deserción universitaria mediante la nivelación académica previa.
- Mejoramiento del puntaje del municipio en los rankings de calidad educativa a nivel nacional.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

4.2. Análisis económico

El valor del presupuesto oficial fue determinado a través de estudio de mercado por medio de la obtención de tres (03) cotizaciones, tal como se consigna en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente proceso de selección. (ver documento anexo valor promedio)

EMPRESAS	VALOR COTIZADO
AROA	$564.081.658
FYZHA	$554.040.676
CECYT	$531.877.402
Sumatoria de las tres cotizaciones	$1.649.99.736
Valor promedio de las tres cotizaciones	**$549.999.912**

1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía, conforme a la siguiente información:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE CDP	**VALOR DEL CDP**	**FECHA DEL CDP**	**RUBRO PRESUPUESTAL**
2026001336	550.000.000	04/03/2026	2310922012024251750013 0852.3.2.02.02.009

1.3. FORMA DE PAGO:

El municipio de Chía cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante cinco (05) pagos, así:

1.Un primer pago equivalente al 25% del valor total del contrato al momento de la entrega y aprobación del cronograma de trabajo y la aplicación del primer simulacro diagnóstico a estudiantes de grado 11° y estudiantes de la nocturna (ítem 1.1).
2.Un segundo pago equivalente al 20% del valor total del contrato, a la ejecución de la mitad de las horas efectivas de acompañamiento a estudiantes de grado 11° y nocturna (ítem 1.3), entrega de los planes de mejoramiento a las IEO estudiantes de grado 11° y nocturna (ítem 1.2)
3.Un tercer pago equivalente al 25% del valor del contrato, a la ejecución del restante de las horas efectivas de acompañamiento a estudiantes de grado 11° y nocturna (ítem 1.3), a la realización de los talleres de refuerzo académico dirigido a los estudiantes de grado 11° y nocturna (ítem 1.4) y a la aplicación del simulacro dirigido a estudiantes de grado 11° y nocturna (ítem 1.5)
4.Un cuarto pago equivalente al 20% del contrato a la aplicación del simulacro diagnóstico dirigido a los estudiantes de grado 10° (ítem 2.1), entrega del plan de mejoramiento a cada IEO estudiantes de grado 10° (ítem 2.2), realización del total de las horas efectivas de acompañamiento pedagógico dirigido a estudiantes de grado 10° (ítem 2.3) y la aplicación del test de orientación vocacional dirigido a estudiantes de grado 11° (ítem 4.1).
5.Un pago final equivalente al 10% del contrato una vez se realice la ejecución de los 12 talleres de orientación metodológica (ítem 3.1), la socialización de resultados de grado 10° 11° y nocturna (ítem 3.2) y realización de la jornada de presentación y entrega de resultados al equipo directivo de la Secretaria de Educación de Chía (ítem 3.3)

a) Haber expedido la póliza de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
d) Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Nota 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Nota 2: Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 3. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato.

Nota 4. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

Nota 5. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Nota 6. Posterior a la entrega por parte del contratista de la documentación de que trata los literales a), b), c) y d), el supervisor del contrato contara con un término de diez (10) días hábiles para expedir el respectivo informe en el que conste el recibo a satisfacción de la y obligaciones ejecutadas por parte de la Compañía de Seguros.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Bienestar Adulto Mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota 7: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago

***1.4.* ANTICIPO:**

No aplica

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

Verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.google.com/search?q=umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf en donde indican como umbral la suma de $511.708.497 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($549.999.912)**, incluidos los tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.4.2.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso sería susceptible de ser limitado a mipymes. No obstante lo aquí señalado y conforme se establecieron las empresas de seguros a quienes va dirigido el

Así las cosas se concluye que el presente proceso **no es susceptible la convocatoria a Mipymes**, en razón a que el presupuesto oficial se encuentra superior al umbral.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso se selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el proceso de contratación.

Nota: El Municipio de Chía, para el presente proceso de **concurso de méritos** , no se acepta la presentación de propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, ***"...salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad, no se considera procedente considerar para la presentación de éstas bajo la modalidad de coaseguro.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en la nota anterior da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

Siendo así las cosas, la Secretaría de Educación, verificará con el Registro Único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2017:

No	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	RESULTADO	**CUMPLE / NO CUMPLE**

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información objeto de verificación en el RUP, debe estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona jurídica, consorcio o unión temporal)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, la Alcaldía de Chía, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

6.1.3. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE:

Para verificar la experiencia el proponente deberá acreditar la información solicitada mediante el Registro Único de proponentes (RUP), documento que deberá estar renovado, actualizado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

6.1.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

El MUNICIPIO, verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros, la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros y consignadas en el registro único de proponentes – RUP, así:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución y terminación de tres (3) contratos, cuyo valor o sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto se relacione con la prestación de servicios para la preparación y/o refuerzo de estudiantes de grado 10° y 11° para la presentación de las pruebas de Estado (ICFES o SABER 11), e incluya dentro de su alcance entrega de material didáctico o pedagógico para el desarrollo de la prueba.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), del año en que fueron terminados.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que el contrato o los contratos ejecutados se encuentran registrados, y cada uno cuente con al menos diez (10) códigos de clasificación UNSPSC, de los descritos a continuación:

Código Producto	Nombre Producto
43232100	Software de edición y creación de contenidos
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60105200	Materiales educativos de recursos de aptitudes de vida
60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
60106100	Materiales de enseñanza vocacional
60106600	Materiales para pruebas de aptitud y vocacionales
80101600	Gerencia de proyectos
81131500	Metodología y análisis
82111800	Servicios editoriales y de soporte
86101700	Servicios de capacitación vocacional NO- CIENTÍFICA
86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86141500	Servicios de guía educativa
86141600	Organizaciones de estudiantes
86141700	Tecnología educacional

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia general del proponente con máximo CUATRO (4) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del

Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo CUATRO (04) contratos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia con máximo cuatro (4) contratos; debiéndose cumplir con los requisitos previos establecidos y el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

EL MUNICIPIO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato dispuesto por el MUNICIPIO y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerán los documentos soporte.
B. En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.
C. Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.
D. Si las certificaciones incluyen varios contratos suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado. Es decir, cada contrato se considerará como una certificación.
E. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia requerida. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente o sus representantes.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, tengan relación directa con el objeto del presente proceso y/o ramos a adjudicar.
4) Fecha de terminación del contrato.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
6) El Valor final/total del contrato.
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Con respecto al valor ejecutado, el MUNICIPIO verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350

. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	CANT	PERFIL MINIMO EXIGIDO	EXPERIENCIA
Director General	1	Profesional en Psicología o Licenciado en Psicología y Pedagogía	General: Acreditar mínimo cuatro (04) años de experiencia general, contados a partir de la obtención del título de licenciado o profesional. Especifica: Acreditar dos (02) certificaciones como director o coordinador de proyectos educativos o coordinador de pruebas ICFES o SABER 11 mediante certificado o copia del contrato (o los contratos)

			con su respectiva acta de terminación o de liquidación.
Licenciados en Educación o Docentes	1	Licenciado en humanidades y lengua castellana o Licenciado en Educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana	General: Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título profesional de pregrado o licenciatura Específica: Acreditar una (01) certificación como docente en el área de humanidades en bachillerato o cursos de PREICFES, con actividades de formación en lectura crítica; con una ejecución mínima de ochenta (80) horas.
	1	Licenciado en ciencias sociales o Licenciado en filosofía y letras	General: Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título profesional de pregrado o licenciatura Específica: Acreditar una (01) certificación como docente en el área de ciencias sociales o filosofía en bachillerato o cursos de PREICFES, con actividades de formación en competencias ciudadanas.; con una ejecución mínima de ochenta (80) horas.
	1	Licenciado en Física	General: Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título de la licenciatura. Específica: Acreditar una (01) certificación como docente en el área de física en bachillerato o cursos de PREICFES, con actividades de formación en ciencias; con una ejecución mínima de ochenta (80) horas.
	2	Licenciado en Química o biología	General: Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título de la licenciatura Específica: Acreditar una (01) certificación como docente en el área de química o biología en bachillerato o cursos de PREICFES, con actividades de formación en ciencias; con una ejecución mínima de ochenta (80) horas.
	2	Licenciado en matemáticas o Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	General: Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título de la licenciatura. Específica: Acreditar una (01) certificación como docente en el área de matemáticas en bachillerato o cursos de PREICFES, con actividades de formación en matemáticas; con una ejecución mínima de ochenta (80) horas.
	2	Licenciado en lenguas modernas o Licenciado en inglés	General: Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título de la licenciatura. Específica: Acreditar una (01) certificación como docente en el área de inglés en bachillerato o cursos de PREICFES, con actividades de formación en inglés; con una ejecución mínima de ochenta (80) horas.
Monitores de pruebas	25	Bachilleres	Acreditar copia del diploma de grado como bachiller.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional (si aplica).

c. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante.

- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado u obligaciones.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma de quien certifica.

d. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

e. El oferente deberá presentar para cada miembro del equipo de trabajo el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta la primera o dos primeras según corresponda, de acuerdo con la exigencia para cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

f. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza. El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio o unión temporal deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el equipo de trabajo propuesto no cumple con las condiciones estipuladas, el proponente será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

6.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en especial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, el presente proceso se adjudicará, a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de selección y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE/HABILITADO.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *"(...) En la licitación, la selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad que representen la mejor relación de costo beneficio. (...)".*

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero

ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACIÓN
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

6.2.1. Criterios de calificación

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La Alcaldía de Chía, asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación.

La ponderación se realizará a las propuestas habilitadas, y el puntaje máximo total será de 100 puntos

CRITERIO	MÁXIMO
Factor de calidad	**83,5**
Formación académica adicional del equipo de trabajo	60
Modelo Educativo	23,5
Estímulo a la industria nacional	**10**
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**0.25**
Condición de Mipyme	**0.25**
Incentivo vinculación laboral de personas con discapacidad	**2**
Promoción al desarrollo y trabajo local	**4**
TOTAL	**100**

FACTOR CALIDAD: MÁXIMO 83,5 PUNTOS.

Formación académica adicional del equipo de trabajo: 60 puntos

Se asignará un máximo de 60 puntos al proponente que acredite mediante la presentación del diploma y/o acta de grado la formación académica adicional a la exigida como habilitante, del personal profesional solicitado de acuerdo con los parámetros establecidos a continuación:

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Profesional en Psicología o Licenciado en Psicología y Pedagogía	Maestría en Neuropsicología y Educación o Pedagogía	12
	Especialización en Educación o pedagogía	10

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Licenciado en humanidades y lengua castellana o Licenciado en Educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana	Maestría en Didácticas para las Lecturas, Escrituras y Literatura o Educación	12
	Especialización en Didácticas para las Lecturas, Escrituras y Literatura o en pedagogía de la lengua castellana	10

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Licenciado en Física	Maestría en Ciencias - Física o en Ciencias - Astronomía	12
	Especialización en Ciencias Naturales	10

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Licenciado en matemáticas o Licenciado en Educación Básica	Maestría en Docencia de la Matemática o en Educación	12

con énfasis en Matemáticas	Especialización en Educación Matemática o en Didáctica de la Matemática	10

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Licenciado en lenguas modernas o Licenciado en inglés	Maestría en Enseñanza del Inglés o en Educación	12
	Especialización en Enseñanza del Inglés o en Educación	10

NOTA: No es acumulable el puntaje por profesional, por tal razón se tomará el mayor puntaje acreditado entre la maestría (12 puntos) sobre la especialización (10 puntos), si se presenta el caso.

Modelo educativo: 23,5 puntos

Se le otorgará un puntaje máximo de 23,5 puntos al oferente que certifique experiencia en la implementación de un Modelo Educativo aplicable el cual mejore y potencie los propósitos formativos y las estrategias y actividades pedagógicas a aplicar en la preparación de los estudiantes para el éxito de la prueba Saber 11.

MODELO EDUCATIVO ESTRATÉGICO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de 23,5 puntos al oferente que acredite experiencia en la implementación de un Modelo Educativo aplicable el cual mejore y potencie los propósitos formativos y las estrategias y actividades pedagógicas a aplicar en la preparación de los estudiantes para el éxito de la prueba Saber 11. Para la asignación de este puntaje, el oferente deberá presentar uno de los siguientes documentos: - Contrato que certifique experiencia en la implementación de un modelo educativo. - Certificado de propiedad intelectual, expedido por el Ministerio del Interior y Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor y Ficha de Registro ISBN, emitida por la Cámara Colombiana del Libro.	23,5 PUNTOS

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Máximo 10 puntos

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1 ¿Solo servicios? 2. ¿Solo bienes? 3. ¿Objeto Mixto?

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a solo servicios.

Nota: *En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.

*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: N/A

Nota: *Si es más relevante el servicio, continuar con la pregunta 3

*Si es más relevante el suministro de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: No, teniendo en cuenta que el presente proceso hace referencia a concurso de méritos.

Nota: *Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

No.	Bien	Participación
	N/A	N/A

PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4. N/A

CONCLUSIÓN, ANÁLISIS DEL DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, la asignación del puntaje se realizará aportando declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar el 100% del personal de origen colombiano.

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

I. Servicios Nacionales

II. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para

esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional,

en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará el cero punto veinticinco cientos (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, al territorio nacional es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no podrán ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar:

a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

b) Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad,

c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco cientos (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

CONDICIÓN DE MIPYME: MÁXIMO 0,25

La entidad asignara el cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 y 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual debe estar vigente y en firme en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido servicios.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y en firme o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

INCENTIVO PARA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: MÁXIMO 2 PUNTO.

De conformidad Modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capitulo 2 del titulo 1 de la parte 2 del libre del decreto 1082 de 2015 en el articulo 2.2.1.2.4.2.7.4. con relación al puntaje adicional , se asignarán Dos(2) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignarán dos (2) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En Adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2)

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de

criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y TRABAJO LOCAL MÁXIMO 4 PUNTOS

Se asignarán cinco (5) puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación de hasta cuatro (4) personas del municipio, por lo tanto, se dará un puntaje de un (1) punto por cada PERSONA residente en el Municipio de Chía, durante toda la ejecución del contrato, para de esta forma llegar a los cuatro (4) puntos.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación de personas residentes en el municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

El proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o por el representante legal, donde acredite que vinculará a las 4 personas residentes en el municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato.

Para acreditar lo anterior, deberán presentar la certificación de afiliación al sisben en la que se acredite residir en el municipio de Chía o certificado expedido por el presidente de la junta de acción comunal de cada vereda o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes contado desde el cierre del proceso de selección.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Formato No. 11)

Conforme lo establecido en el artículo 58 Ley 2195 de 2022 *"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (...)"*

Para la aplicación de la excepción establecida en el parágrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar.

Nota 1 Los puntajes asignados en los criterios de evaluación se asignarán de acuerdo a lo estipulado en los

estudios previos, anexo explicativo, aviso de convocatoria y demás documentos que hace parte del presente proceso de selección y su diligenciamiento en la plataforma SECOP II, se hará en números enteros, teniendo en cuenta que esta no permite el ingreso de decimales para este numeral, sin que esto afecte la asignación del puntaje según lo determinado en los estudios previos, anexo explicativo, aviso de convocatoria y demás documentos que hace parte del presente proceso de selección.

6.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N°	1
Clase	GENERAL
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	OPERACIONALES
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Perdida de información o documentación acopiada, investigada o generada por el contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el avance de la consultoría - asesoría
Probabilidad	3
Impacto	2
Valoración del riesgo	5
Categoría	medio
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	El contratista debe garantizar la custodia documental y el respaldo técnico de sus archivos
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	1
Impacto después del tratamiento — Impacto	1
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	2
Impacto después del tratamiento — Categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Durante la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Finalización del contrato
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento y acompañamiento en las sedes de orientación Reuniones periódicas. Coordinación interinstitucional
Monitoreo y revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	quincenal

4	3
Específica	GENERAL
externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	OPERACIONALES
Incapacidad mayor a 5 dias del personal a cargo del contratista	No asistencia a talleres presenciales en un porcentaje mayor al 20% de los beneficiarios, estudiantes, docentes, padres de familia
Afecta el desarrollo de las obligaciones contractuales	Dificultad la ejecución de las jornadas y el no cumplimiento de las metas del objeto del contrato
3	3
2	2
5	5
Medio	medio
Contratista	Entidad
Reprogramar actividades y/o reemplazo inmediato del personal	Mediante la coordinación de los Directivos Docentes de cada IEO, se ordenará la asistencia de los estudiantes y docentes a las respectivas sesiones; se coordinara la asistencia de padres de familia, mediante compromiso directo con ellos.
2	1
2	1
4	2
bajo	Bajo
si	No
Contratista	Durante la ejecución del contrato
Inmediata a la ocurrencia del evento	A la Terminación del contrato
A la terminación del evento	Reuniones periódicas.
Seguimiento al cronograma y desarrollo de actividades	Quincenal
Diario	Quincenal

2
GENERAL
Externo
Ejecución
OPERACIONALES
Eventualidades ajenas al funcionamiento ordinario de la IEO, o de la comunidad que impidan la ejecución de las actividades (paros, manifestaciones, huelgas).
Dificultad o demora para el cumplimiento de las actividades
3
2
5
Medio
Entidad
Implementar acciones contractuales ante eventos de caso fortuito (suspensión, prorroga, terminación anticipada).
1
2
3
Bajo
No
Inmediato a la ocurrencia del evento
Inmediato
Visitas de supervisión y asesoría a unidades de atención y a entidad contratista
Diario

5	GENERAL	Externa	Ejecución	OPERACIONALES	Sobrecostos al contratista cuando algún miembro de su equipo se encuentre en protección reforzada por maternidad o incapacidad médica, debiendo contratar personal adicional.	Costos no previstos por el oferente en su propuesta	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista debe prever esta eventualidad al momento de establecer los costos de su oferta	3	1	4	Bajo	SI	Contratista	Al conformar su oferta económica	A la terminación del contrato	A través del área de Recursos Humanos del Contratista, o de quien haga sus veces	Diario
6	especifico	externa	ejecucióon	operacional	robo, perdida o daño del material pedagocico a entregar	retraso en la ejecución del contrato	3	3	6	alto	contratista	reemplazar el material y reprogramas las jornadas o sesiones	3	2	5	medio	si	contratista y supervisor	cuando se configure el riesgo	2 días calendario	informe del contratista al supervisor	de acuerdo al cumplimiento de las jornadas o sesiones.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del presente proceso y deberá tener una vigencia por noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del **MUNICIPIO DE CHÍA**, identificada tributariamente con el número: **899.999.172-8**. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre del proponente, estableciendo claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será igual al once (11%) del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin

perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le lleguen a causar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3 mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma.**

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción del MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y **SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

9.2. CRITERIO DIFERENCIAL GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, **el proponente que ostente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres** deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del presente proceso y deberá tener una vigencia por noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del **MUNICIPIO DE CHÍA**, identificada tributariamente con el número: **899.999.172-8**. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre del proponente, estableciendo claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será igual al diez (10%) del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3 mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma.**

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción del MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

9.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para el presente proceso de selección de contratista; el Municipio Chía exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses contados a partir de la terminación.

2. **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado.

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Como lo indica en artículo 108 de **ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO**. Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

Así las cosas se concluye que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO		NO	NO	NO	NO
	PERÚ		SI	SI	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA		SI	SI	SI	NO
	HONDURAS		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO

REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	N/A	N/A	N/A	SI

REVISÓ Y APROBÓ:
Harvey Eduardo Torres Poveda
Secretario de Educación

FIRMA

REVISÓ
Nancy Arlet Hernández Puerto
Aporte Técnico resultados pruebas saber 11
Profesional Universitario
Área de Calidad Educativa -Secretaria de Educación

FIRMA

Proyecto:
Jairo Ayala Alape
Abogado Contratista
Secretario de Educación

FIRMA